



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9 REGISTRO -
DANE 173030000066.



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	006	Fecha:	09 de junio del 2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ		
Nit:	809.009.472-9		
Contratista:	KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ		
Identificación:	CC. 1110581888		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁZQUEZ ORTIZ** identificada con el NIT No. 809.009.472-9, representado por **RENE LOPEZ CESPEDES**, en calidad de **RECTOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.824.503 de Ibagué (Tol.), facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E. y reglamento Interno de la institución y por la otra **KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1110581888, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PIEZAS GRÁFICAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁSQUEZ, QUE INCLUYE SU DISEÑO, ELABORACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, QUE INCLUYE 1 BANNER PARA LA SEDE EL ALTO Y SEÑALIZACION PARA LA INSTITUCION										
2) Plazo:	El contrato de Compraventa se realizará durante quince (15) días, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.										
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Nicanor Velazquez Ortiz- Ambalema Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.										
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Hacer entrega de los siguientes elementos: <table><tr><th>TEMS</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>SEÑALICION DE MEDIDAS LARGO 25 CM X 12 POLIETILENO CON VINILO LAMINADO CM CON COLORES INSTITUCIONALES, ESCUDO Y NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ, IMAGEN DE REFERENCIA.</td><td>UNIDAD</td><td>59</td></tr></table>			TEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	1	SEÑALICION DE MEDIDAS LARGO 25 CM X 12 POLIETILENO CON VINILO LAMINADO CM CON COLORES INSTITUCIONALES, ESCUDO Y NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ, IMAGEN DE REFERENCIA.	UNIDAD	59
TEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD								
1	SEÑALICION DE MEDIDAS LARGO 25 CM X 12 POLIETILENO CON VINILO LAMINADO CM CON COLORES INSTITUCIONALES, ESCUDO Y NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ, IMAGEN DE REFERENCIA.	UNIDAD	59								

Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9 REGISTRO -
DANE 173030000066.**



	2	BANNER E INSTALACION AVISO PUBLICITARIO MEDIDAS: LARGO 1,90 MT X 1 MT ANCHO, SEDE EL ALTO	UNIDAD	1
	3	JUEGO DE CARPETAS LEGAJADORA EN PROPALCOTE 300 GR, PERFORADA Y GRAFADA A TAMAÑO 1/8, LAS DOS CARAS: 1 MARCADA Y LA OTRA BLANCA.	UNIDAD	200
3. Garantizar que todos los elementos y bienes entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad. 4. Hacer cambio en un lapso máximo de 2 días de los elementos o bienes que resulten con defectos de fábrica o mala calidad y/o que no sean de marcas ampliamente reconocidas en el mercado. 5. Los elementos deben ser entregados a entera satisfacción en la sede principal de la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten la obra o servicio contratado por parte del Supervisor. 5 Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 6 Realizar el acta de liquidación del contrato. 7 Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. 8 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 9 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 11 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 12 Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 13 Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la Institución mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista				
5) Valor:	DOS MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL PESOS (\$ 2.627.000) M/CTE			
6) Forma de Pago:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ pagará al contratista el valor pactado según propuesta así: un (1) solo pago por valor según oferta presentada y a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación del informe de las actividades realizadas según propuesta			

Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9 REGISTRO -
DANE 173030000066.**



	presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.						
7)Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.						
8)Imputación Presupuestal:	CDP No.	FECHA DE ESPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN	
	CDP-2026: 0003	15 de abril de 2026	\$3.969.314,00	2.1.2.02.02.005.02 22.2201.0700.04- 2.3.2.02.02.005 01 22.2201.0700.04- 2.3.2.02.02.005.02	1.3.3.6.04 1.3.3.6.04 1.3.3.6.04	\$ 3.920.800	
9)Cuenta Bancaria	Ahorros	X	Corriente	No	07900004220	Banco	BANCOLOMBIA
10)Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.						
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.						
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por RUBÉN MAURICIO CASTAÑO GUTIÉRREZ docente o quien haga sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las						

Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9 REGISTRO -
DANE 173030000066.**



	demás que legal y administrativamente le competen.					
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.					
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.					
15)Garantías:	COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
		COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
		Cumplimiento general del contrato	X		Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
		Calidad de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.					
17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.					
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.					
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.					
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.					



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9 REGISTRO -
DANE 173030000066.**



21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	"De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, por tratarse de un contrato de compraventa de ejecución instantánea.
25) Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1 la Institución Educativa Nicanor Velazquez Ortiz- Ambalema Tolima, ubicado en la Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima con correo electrónico: ieducanicanor@hotmail.com 2) al Contratista en el correo electrónico: suministrospijao@gmail.com – Mz H Ca 5 Villa Eduardo Tel: 3166243911
Elaboró: Anyela Monroy	
Revisó: Rene López Céspedes	

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELAZQUEZ
ORTIZ- AMBALEMA - NIT: 809.009.472-9 REGISTRO -
DANE 173030000066.



CONTRATANTE

René López C.

RENE LOPEZ CESPEDES
Rector

CONTRATISTA

KEVIN STIVEN PACHECO DIAZ
C.C. 1110581888

Cra. 5 calle 16 Esquina Barrio Caja Agraria Ambalema – Tolima